

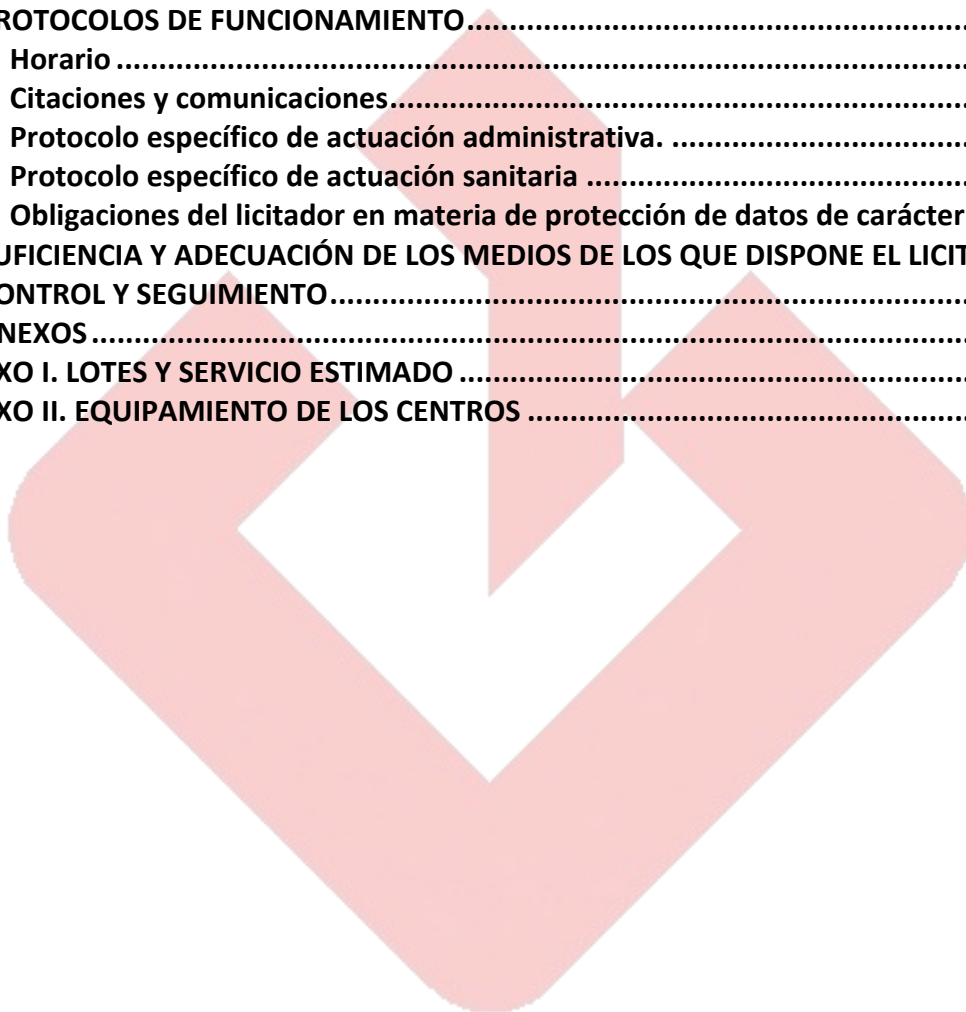
Expediente Nº. LICT/99/139/2018/0062

Pliego de Prescripciones Técnicas para la Contratación del servicio sanitario de Fisioterapia en el ámbito territorial de las Comunidades Autónomas de Castilla-La Mancha, de Murcia y de Castilla y León para el colectivo protegido de FREMAP, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 61



ÍNDICE

1. OBJETO	3
2. ÁMBITO GEOGRÁFICO	3
3. NORMATIVA DE CARÁCTER TÉCNICO	3
4. ALCANCE DEL SERVICIO	4
5. INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO	5
6. PERSONAL	5
7. PROTOCOLOS DE FUNCIONAMIENTO	6
7.1 Horario	6
7.2 Citaciones y comunicaciones	6
7.3 Protocolo específico de actuación administrativa.	6
7.4 Protocolo específico de actuación sanitaria	6
7.5 Obligaciones del licitador en materia de protección de datos de carácter personal ...	7
8. SUFICIENCIA Y ADECUACIÓN DE LOS MEDIOS DE LOS QUE DISPONE EL LICITADOR	9
9. CONTROL Y SEGUIMIENTO	9
10. ANEXOS	11
ANEXO I. LOTES Y SERVICIO ESTIMADO	11
ANEXO II. EQUIPAMIENTO DE LOS CENTROS	12



1. OBJETO

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de las prescripciones técnicas por las que se va a regir la contratación del **servicio de Fisioterapia**, en el ámbito territorial de las Comunidades Autónomas mencionadas en el título del Pliego para el colectivo protegido de FREMAP, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 61.

El centro de asistencia ambulatoria deberá ser un centro asistencial, que disponga de fisioterapia.

Así mismo, el adjudicatario deberá atender todos aquellos servicios sanitarios que le sean solicitados, que se encuentren dentro del objeto del contrato, y que se le puedan requerir en base a los acuerdos que esta Mutua, FREMAP, tenga formalizados con cualquier Administración Pública o con otras Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social.

La presente licitación se divide en los Lotes indicados en el **ANEXO I** del presente pliego.

El servicio será realizado por medios propios del adjudicatario, lo que comprende las instalaciones, en propiedad o arrendamiento, equipamiento, material sanitario y personal, de acuerdo con las características establecidas en el presente Pliego.

En el caso que a la finalización del contrato, sea necesaria dar continuidad del tratamiento del paciente y FREMAP no disponga de los medios adecuados para continuar la asistencia, el adjudicatario se compromete a prestar la asistencia sanitaria, manteniendo las condiciones del servicio.

2. ÁMBITO GEOGRÁFICO

El centro de asistencia ambulatoria estará situado en la localidad indicada para cada uno de los LOTES y en él se prestará asistencia a los pacientes que estando dentro del colectivo protegido de FREMAP deban ser atendidos en esa zona, esto es, tanto a los residentes en la zona de influencia de cada centro de referencia como a los que se encuentren desplazados.

De esta manera, el/los adjudicatarios/s deberán disponer, en el momento previo a la adjudicación, como mínimo de un centro ubicado en la localidad cabecera del lote/s a los cuales se presenten.

3. NORMATIVA DE CARÁCTER TÉCNICO

La legislación básica aplicable será la siguiente:

- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.
- Ley 15/1997, de 10 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión del Sistema Nacional de Salud.
- Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

- Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
- Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- Orden TIN/2786/2009, de 14 de octubre, por la que se implanta el proceso telemático normalizado CAS@, para la tramitación de las solicitudes de autorización y comunicaciones de los contratos con medios privados para hacer efectivas las prestaciones sanitarias y recuperadoras a cargo de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.
- Real Decreto 38/2010, de 15 de enero, por el que se modifica el Reglamento sobre colaboración de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre.
- Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.
- Normativa y disposiciones aplicables en materia de protección de datos. LOPD.
- Real Decreto 625/2014, de 18 de julio, por el que se regulan determinados aspectos de la gestión y control de los procesos por incapacidad temporal en los primeros trescientos sesenta y cinco días de su duración.

Adicionalmente, durante la prestación del servicio objeto del contrato, se deberá observar cualquier otro tipo de reglamento, norma o instrucción oficial (de carácter estatal, autonómico o municipal) que, aunque no se mencione explícitamente en este documento, afecte al mismo, así como las posibles modificaciones legales, en el caso de promulgarse nueva normativa.

4. ALCANCE DEL SERVICIO

PARA TODOS LOS LOTES

La oferta asistencial que tiene que disponer el centro es:

- **U.59-FISIOTERAPIA.**

El servicio sanitario únicamente incluirá la actuación de **fisioterapia**.

En cuanto al **consumo estimado del servicio asistencial de cada uno de los LOTES**, el mismo se detalla en el **ANEXO I**.

En relación al alcance de la actuación sanitaria que comprende cada uno de los LOTES:

Se considerará como **sesión de fisioterapia** la realizada a un único paciente en un día, con independencia del tipo y número de técnicas utilizadas en dicha sesión. Incluye el uso de instalaciones, honorarios profesionales (fisioterapia), y cualquier otro material sanitario necesario para la adecuada prestación de la asistencia sanitaria

5. INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO

El adjudicatario prestará la asistencia sanitaria ambulatoria desde un centro autorizado, ya sea en régimen de propiedad o arrendamiento, situado en la localidad de cada LOTE, que cuente con:

Instalaciones

El centro deberá contar con espacios suficientemente amplios; sin barreras arquitectónicas; que reúnan las condiciones de ventilación, iluminación y dimensiones adecuadas a la actividad que realice; esté adaptado a la normativa legal vigente; y que garanticen la confortabilidad y seguridad del paciente. El centro dispondrá de las siguientes zonas:

- **Gimnasio de fisioterapia:** las instalaciones deberán contar con un gimnasio que dispondrá de boxes, para preservar la intimidad de los pacientes, para hacer efectivas las prestaciones recuperadoras objeto de contrato.
- **Salas de espera:** las instalaciones deberán contar al menos con una sala de espera para los pacientes objeto de la prestación del servicio.
- **Aseos:** Dispondrá de aseos adaptados a la normativa vigente.

Equipamiento:

Las instalaciones deben contar con el **equipamiento** que se detalla en el **ANEXO II** para cada LOTE.

6. PERSONAL

Para la prestación de este servicio el licitador contará como mínimo con un fisioterapeuta.

El adjudicatario, en su caso, deberá proporcionar una relación con el personal facultativo, técnico y resto de personal sanitario que intervendrá en la ejecución del contrato, con especificación del horario, acreditando en cada caso la titulación, la especialidad y la colegiación profesional.

Los profesionales que atiendan al paciente durante el proceso asistencial, o le apliquen una técnica o procedimiento concreto, deberán informarle previamente sobre su finalidad, explicarle en qué consiste, sus riesgos y sus consecuencias, recabando la firma del oportuno consentimiento informado, cuando así lo establezca la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

Sobre este personal FREMAP no tendrá ningún tipo de relación ni laboral ni de prestación de servicios; es de exclusiva responsabilidad de la empresa concertada la titularidad de las relaciones laborales.

7. PROTOCOLOS DE FUNCIONAMIENTO

7.1 Horario

El horario de apertura del centro será en horario de mañana y/o tarde, comprendido al menos entre las 08.00 y las 20.00 de lunes a viernes y cubriendo un mínimo de 4 horas diarias.

7.2 Citaciones y comunicaciones

Los servicios médicos de la Mutua cursarán al adjudicatario las pertinentes solicitudes de asistencia.

Dicha solicitud se podrá realizar mediante soporte electrónico o telefónico, dependiendo de la naturaleza y circunstancias de los servicios a realizar, y el centro de FREMAP peticionario será el encargado de comunicar al paciente la fecha de inicio de las sesiones de fisioterapia.

La fecha de inicio de las sesiones de fisioterapia será en un plazo no superior a **48 horas desde la recepción de la solicitud.**

7.3 Protocolo específico de actuación administrativa.

El adjudicatario, deberá recabar del paciente que acude por primera vez a sus instalaciones, el consentimiento para el tratamiento de sus datos de carácter personal (LOPD).

7.4 Protocolo específico de actuación sanitaria

El licitador se compromete a seguir los protocolos asistenciales utilizados por FREMAP durante la vigencia del contrato, los cuales serán puestos a disposición de la empresa adjudicataria.

Así mismo, el licitador tendrá en cuenta las siguientes actuaciones: _____

- Las sesiones de fisioterapia requerirán de derivación expresa por parte de los facultativos de FREMAP y en dicha autorización se detallará el número de sesiones determinado por la Mutua.
- La supervisión y control del paciente se realizará por parte de los servicios médicos de la Mutua, así pues, y a efectos de constatar la evolución de los casos tratados, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones
 - Una vez finalizado el número de sesiones de fisioterapia estipuladas por el servicios médicos de FREMAP, el adjudicatario deberá remitir informe al centro FREMAP de referencia sobre el

estado del paciente, salvo que se establezca que debe remitirse con distinta periodicidad, mediante correo electrónico, y de forma encriptada.

- Los profesionales emitirán cuantos informes sean necesarios y solicitados por los servicios médicos de FREMAP.
- No estará permitida la derivación de los pacientes a otros centros, y en el caso de no poder atender al paciente, por carecer el centro de los medios profesionales o técnicos suficientes y fuese precisa la derivación del trabajador, se realizará la misma de acuerdo con el centro FREMAP de referencia, a un centro previamente autorizado por esta Mutua.

7.5 Obligaciones del licitador en materia de protección de datos de carácter personal

El licitador para dar debido cumplimiento a la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal y en materia de información y documentación clínica, con carácter general se obliga a someter sus actuaciones a la Ley Orgánica de protección de datos de carácter personal, al Reglamento de Desarrollo de esta Ley, y al resto de normativa nacional o autonómica, que exista o se promulgue en un futuro al efecto. Igualmente se somete a los preceptos de la Ley 41/2002, Básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica y demás normativa de aplicación en esta materia.

A tales efectos, manifiesta y se obliga expresamente a:

- Informar al paciente que acude por primera vez a sus instalaciones, previamente a ser atendido, sobre la identidad del responsable y la finalidad del tratamiento de sus datos y el procedimiento para el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito a la Sede Social de FREMAP (Carretera de Pozuelo, 61, Majadahonda, Madrid), así como recabar su consentimiento para dicho tratamiento, mediante la firma del documento modelo de FREMAP destinado a dichos fines. Dicho documento será facilitado por FREMAP al centro sanitario contratado.
- Garantizar el derecho a la información sanitaria, a la intimidad, al respeto a la autonomía del paciente, así como cuantos derechos confiere al mismo el vigente ordenamiento jurídico, por lo que toda actuación habrá de necesitar el consentimiento informado del paciente; asimismo adoptará las medidas necesarias para garantizar que el contenido de la historia clínica, su uso, así como la conservación de las distintas constancias o soportes que conforman la documentación clínica, el acceso a la historia y la custodia de la misma, se ajustan a lo establecido en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de los derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínicas, y demás normativa de aplicación.
- Manifiesta conocer el carácter estrictamente confidencial y el conjunto de deberes que la protección legal otorga a los datos de tipo personal a los que, por razón de la actividad objeto del presente contrato, tendrá acceso; comprometiéndose a llevar a cabo la aplicación de las medidas de seguridad y demás requerimientos legales que resulten inherentes al nivel de seguridad alto exigido para dicho tipo de datos, en especial cuando se emita y/o transmita cualquier información clínica que le sea requerida en cualquier momento por parte de los servicios médicos de FREMAP, conforme determina la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y el Reglamento de desarrollo de dicha ley, obligándose expresamente:
 - A guardar la máxima confidencialidad y secreto profesional sobre toda la información de datos de carácter personal de los que es titular la mutua, a los que acceda o trate en razón del presente

contrato. Esta obligación subsistirá de modo indefinido aún después de terminar sus relaciones con la mutua.

- A acceder únicamente a aquéllos datos de carácter personal de los que es titular la mutua cuando dicho acceso sea necesario para la prestación de los servicios objeto del contrato.
- A tratar los datos de carácter personal de los que es titular la mutua, a los que acceda para la prestación de los servicios previstos en este contrato, conforme a las instrucciones que reciba de aquéllas.
- A no aplicar ni utilizar los datos de carácter personal de los que es titular la mutua, a los que acceda para el cumplimiento del presente contrato, con fin distinto al que figura en las condiciones del mismo.
- A no ceder ni comunicar dichos datos de carácter personal de los que es titular la mutua para su conservación.
- A adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias u obligatorias, en virtud de lo dispuesto por las leyes o reglamentos vigentes en cada momento, para garantizar el nivel de seguridad que corresponda a los datos de carácter personal de los que es titular la mutua, a los que acceda con motivo de este contrato, y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
- A devolver a la mutua o destruir los datos de carácter personal a los que haya accedido para la prestación de sus servicios, así como todos aquellos soportes o documentos en los que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento una vez cumplida la prestación contractual prevista en el contrato, garantizando plenamente la devolución de los datos necesarios y la destrucción de aquellos que no lo sean, todo ello, salvo que exista un mandato legal en otro sentido. El encargado del tratamiento podrá conservar copia de los datos debidamente bloqueados en tanto pudieran derivarse responsabilidades con el responsable del tratamiento.
- A comunicar y hacer cumplir a todo el personal a su cargo, incluso después de terminada la relación laboral o contractual, todas las obligaciones previstas en los párrafos anteriores.
- A dar cumplimiento a cualesquiera otras obligaciones derivadas de la Ley Orgánica y disposiciones de desarrollo.
-

El adjudicatario será responsable en caso de:

- a) Destinar los datos de titularidad de la mutua a los que acceda, con el fin de prestar los servicios objeto del concierto, a otra finalidad distinta de la prevista en el concierto.
- b) Comunicar o utilizar dichos datos incumpliendo las estipulaciones del concierto.

Asimismo responderá frente a la mutua en caso de incumplimiento por el personal a su cargo de cualquiera de las obligaciones previstas en la presente estipulación.

8. SUFICIENCIA Y ADECUACIÓN DE LOS MEDIOS DE LOS QUE DISPONE EL LICITADOR

En virtud de lo dispuesto en la **Orden Cas@ (TIN/2786/2009) de 14 de Octubre**, y en cumplimiento de las especificaciones del **Real Decreto 1630/2011 de 14 de noviembre**, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, hoy Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, el adjudicatario de la presente licitación deberá contar con el correspondiente informe favorable de adecuación de las instalaciones y servicios a la finalidad que deben cumplir, esto es el objeto del contrato establecido en el presente pliego. **Para ello, una vez se realice la adjudicación de este procedimiento de licitación esta Mutua solicitará al organismo autonómico**, que en cada caso tenga atribuida la gestión de la asistencia sanitaria, el correspondiente informe favorable.

Resulta **requisito indispensable para la entrada en vigor del contrato formalizado**, que esta Mutua disponga del **informe favorable preceptivo** -respecto de la adecuación de las instalaciones y servicios.

En aquellos casos, en los que el mencionado informe resulte desfavorable por no acreditar el adjudicatario suficiencia y adecuación de medios a los fines del concierto, el mismo no entrará en vigor y quedará automáticamente resuelto, sin derecho por parte de este a compensación e indemnización, reservándose FREMAP, el derecho a exigir al adjudicatario indemnización por los perjuicios que se deriven del incumplimiento de medios propuestos por el adjudicatario.

Así mismo, y en aquellos casos en los que el **retraso en la emisión del informe no sea imputable a FREMAP**, si no que se deba a deficiencias en la correcta adecuación de los medios e instalaciones a los fines del concierto, el adjudicatario contará con un **plazo máximo de 6 meses** para llevar a cabo las actuaciones correspondientes con el organismo autonómico con el fin de que el mismo emita informe favorable, subsanando los extremos que fueran necesarios, en su caso, y debiendo estar FREMAP en disposición de dicho informe en el mencionado plazo máximo de 6 meses.

Si finalizase dicho plazo sin la obtención del informe favorable, el contrato podrá ser resuelto en las mismas condiciones descritas anteriormente.

9. CONTROL Y SEGUIMIENTO

El adjudicatario deberá disponer de los medios técnicos y personales necesarios para garantizar la relación y control del servicio y deberá velar por que el personal desempeñe correctamente su cometido.

El adjudicatario deberá comunicar al responsable/responsables que determine FREMAP, de manera urgente, cualquier incidencia que se presente:

- Incomparecencias de los pacientes a las citas.
- Incidencias que puedan darse con el paciente durante la asistencia prestada.

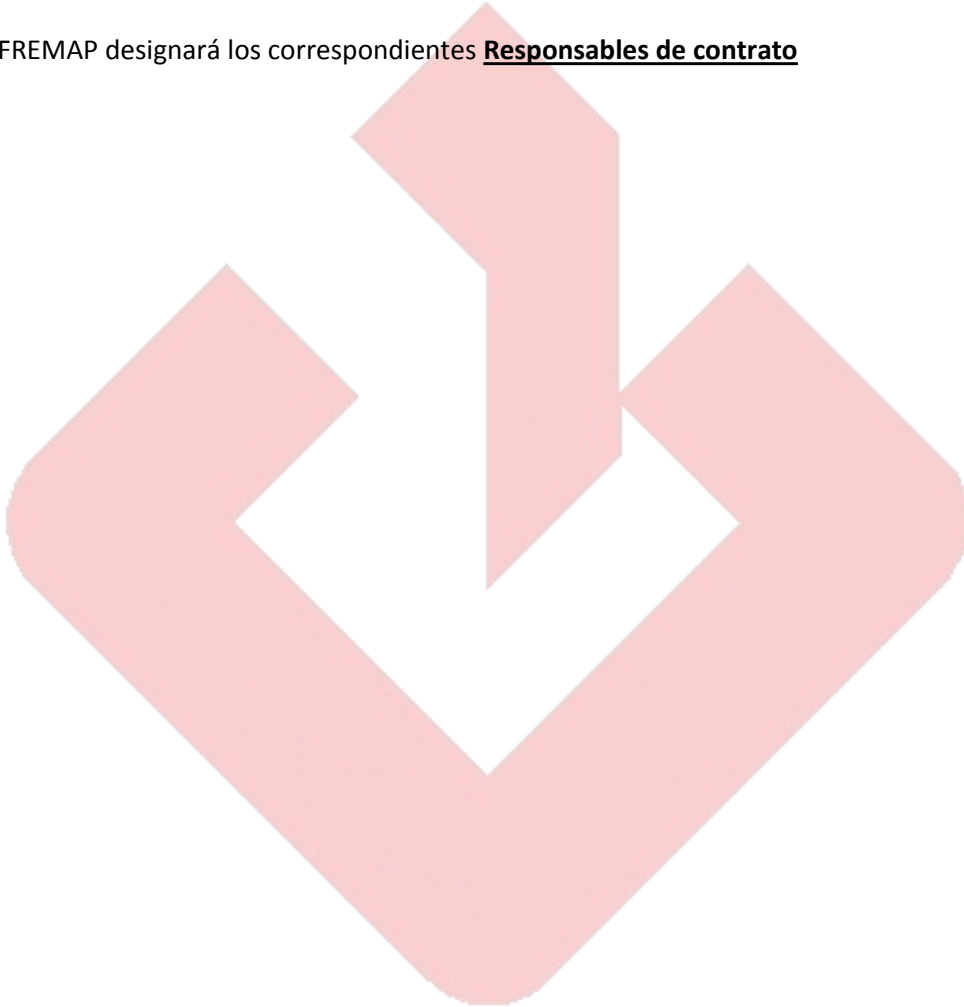
RESPONSABLE DEL CONTRATO

El adjudicatario designará dos **responsables del contrato**:

- **Responsable sanitario del contrato**, que se encargue de informar de los resultados de las sesiones de fisioterapia, de enviar la información de cualquier actuación sanitaria que se requiera y de tratar cuantas cuestiones sanitarias pudieran surgir entre la mutua y el centro concertado.
- **Responsable económico administrativo** que se encargue de enviar la información de gestión especificada en este pliego, gestionar las incidencias en la facturación que pudieran aparecer, revisar el consumo, o de cualquier otra índole, así como de informar a FREMAP sobre el estado de las reclamaciones que pudiera plantear por el servicio ofrecido por el adjudicatario.

Podrá ser el especialista sanitario, en este caso el fisioterapeuta, el que sea a su vez responsable sanitario y responsable económico administrativo del contrato.

Así mismo, FREMAP designará los correspondientes **Responsables de contrato**



10.ANEXOS

ANEXO I. LOTES Y SERVICIO ESTIMADO

El **consumo estimado** para la duración inicial del contrato, y para cada uno de los LOTES, es el que se detalla a continuación:

LOTE	LOCALIDAD SERVICIO	CENTRO DE REFERENCIA FREMAP ADMINISTRATIVO	CENTRO DE REFERENCIA FREMAP ASISTENCIAL	TIPO DE ASISTENCIA	CONSUMOS LICITACIÓN
1	ALMANSA	ALBACETE	ALBACETE	FISIOTERAPIA	300
2	ALMADEN	PUERTOLLANO	CIUDAD REAL	FISIOTERAPIA	600
3	QUINTANAR DEL REY	CUENCA	CUENCA	FISIOTERAPIA	1100
4	MOLINA DE ARAGÓN	GUADALAJARA	GUADALAJARA	FISIOTERAPIA	200
5	SIGÜENZA	GUADALAJARA	GUADALAJARA	FISIOTERAPIA	200
6	MORA	TOLEDO	TOLEDO	FISIOTERAPIA	110
7	VILLACAÑAS	ALCAZAR DE SAN JUÁN	ALCAZAR DE SAN JUÁN	FISIOTERAPIA	350
8	MOTA DEL CUERVO	ALCAZAR DE SAN JUÁN	ALCAZAR DE SAN JUÁN	FISIOTERAPIA	900
9	MADRIDEJOS	ALCAZAR DE SAN JUÁN	ALCAZAR DE SAN JUÁN	FISIOTERAPIA	440
10	VILLARRUBIA DE LOS OJOS	CIUDAD REAL	CIUDAD REAL	FISIOTERAPIA	100
11	CALASPARRA	MURCIA	MURCIA	FISIOTERAPIA	200
12	CIEZA	MURCIA	MURCIA	FISIOTERAPIA	155
13	VALENCIA DE DON JUAN	LEÓN	LEÓN	FISIOTERAPIA	200

FREMAP no se compromete a la solicitud del número de asistencias detalladas durante el período de vigencia del contrato, estando obligado el licitador a mantener el precio unitario ofertado para el servicio inicial.

ANEXO II. EQUIPAMIENTO DE LOS CENTROS

El centro ofertado por el adjudicatario deberá contar con el equipamiento necesario para prestar el servicio establecido en el presente pliego que como referencia será el siguiente:

- Termoterapia.
- Electroterapia.
- Equipos de mecanoterapia y cinesiterapia.
- Camilla.

Todos los equipos utilizados deberán estar en correcto estado de funcionamiento, siendo de obligado cumplimiento la observancia de la normativa legal vigente en cuanto a su ubicación, funcionamiento y seguridad.

Adicionalmente dispondrá de todos los accesorios y material fungible necesario para prestar adecuadamente el servicio de fisioterapia a los pacientes.

